

Justicias e ellos empiecen a servir sus officios à prin-
cipio de año, sin embargo e qualesquiera Privilegios, e
costumbre que tengan para hacer las Elec-
ciones en otro tiempo, y entre las Personas duplicadas que me-
nudo se hallan en esta villa, hallo ser ap-
to para Alc. ordin. D.ⁿ Alonso Cayuela Texon, y
Joseph Solana Aledo; Para Rexidores D.ⁿ Francisco
Jo Galian. D.ⁿ Jacinto Texon Diaz. D.ⁿ Gines Valero
y D.ⁿ Juan e Munuera Martinez; Para Alguacil
yer Francisco Garcia Anon; Para Siel e fros D.ⁿ An-
tonio Valero Cayuela; Para Jurado Melchor Valero Cayuela
confiando en la avilidad, suficiencia, y demas bue-
nas partes e los usos dho. m. vas. y vez. e sta m. v.
por el presente los elijo, y nombro à cada uno en
el officio que arriba les queda señalado, dandoles
y facultad para que en ella, su Ferrnino, y Jurado
los puedan usar, y exercer desde primero e
principio de año proximo que viene e mil setecientos
y uno, hasta fin e Div. e el. Y mando al Con-

